



**MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUADALUPE**

Aprobada por Resolución No. 16173 del 27 de Noviembre de 2002

DANE: 105001012165. NIT: 811.021.005-9

“Formamos ciudadanos competentes para el estudio, el trabajo y la vida en comunidad”

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. CT-13-2022**

CONTRATANTE: I.E. GUADALUPE **NIT:** 811.021.005-9

CONTRATISTA: W MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
Nit: 901356333-4
Representante Legal: Wiliam Nicolás Rodríguez Montes
CC Representante Legal: 92.507.656

OBJETO: Mantenimiento y reparación de techos, canoas, pintada y estucada de paredes, arreglo baños y varios en los distintos espacios de la institución educativa y sus sedes

VALOR: \$8.799.500 Ocho millones setecientos noventa y nueve mil quinientos pesos m/l

VIGENCIA: 15 días

DISPONIBILIDAD N°: 28 con fecha 8 de noviembre de 2022

COMPROMISO N°: 24 con fecha 15 de noviembre de 2022

Entre los suscritos a saber, **Wualis Ignacio Arroyo Martínez** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **92.529.655** expedida en la ciudad de **Sincelejo** en su condición de Rector de la **I.E. GUADALUPE** del Municipio de Medellín, con el NIT **811.021.005-9** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, Decreto 1075, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y de la otra:

Wiliam Nicolás Rodríguez Montes identificado(a) con CC **92.507.656** de **Sincelejo** en representación de **W MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** con NIT **901356333-4** y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrará por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: “Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.”

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala “ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.”

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone “ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar:

Mantenimiento y reparación de techos, canoas, pintada y estucada de paredes, arreglo baños y varios en los distintos espacios de la institución educativa y sus sedes

de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios:

Ítem	Cantidades	Descripción	Valor Unitario	Valor Total
SEDE PRINCIPAL				
1	5	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANOA EN LAMINA (ZONA DE PATIO RESTAURANTE) GALVANIZADA CALIBRE 24 MOLDURADA Y SOLDADA EN LAS UNIONES, EMBUDOS, BOQUILLAS, TAPAS, GANCHOS DE FIJACIÓN, PINTURA ANTICORROSIVA, ANDAMIOS	140.000	651.000
2	12	DESMONTE Y MONTALE DE TECHO EN LAMINAS POLICARBONATO ALVEOLAR, INCLUYENDO RETIRO DE TECHO EXISTENTE Y MONTAJE NUEVAMENTE. (ZONA DE PATIO RESTAURANTE)	30.000	372.000
3	18	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RUANAS EN MANTO FOIL EN ALUMINIO, INCLUYENDO MORTERO (ZONA DE PATIO DE RESTAURANTE ESCOLAR)	44.000	792.000
4	40	LIMPIEZA DE TECHO EN PATIO SALON (40 MTL), INCLUYENDO LA RECOLECCIÓN DE BASURA DE TECHOS, REFORZAR EL FIJAMIENTO DE LAS LAMINAS Y HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA TRABAJO EN ALTURAS	10.000	400.000
5	40	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RUANAS EN MANO FOIL EN ALUMINIO, INCLUYENDO MORTERO (EN ZONA DE TECHO DEL PATIO SALON	44.000	1.760.000



**MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUADALUPE**

Aprobada por Resolución No. 16173 del 27 de Noviembre de 2002

DANE: 105001012165. NIT: 811.021.005-9

“Formamos ciudadanos competentes para el estudio, el trabajo y la vida en comunidad”

6	8	REPARACIÓN DE TECHO EN TEJA DE BARRO. INCLUYENDO: RETIRO DE MANTO EXISTENTE , RETIRO DE TEJA EXISTENTE, REINSTALACIÓN DE LA MISMA, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TEJA (DEL 20%), IMPERMEABILIZACIÓN CON MANTO DE 3MM	105.000	808.500
7	12	APLICACIÓN DE REVOQUE CON MORTERO 1:4, EN TIENDA ESCOLAR . INCLUYE SUMINISTRO DE LOS MATERILES, FAJAS, RANURAS, FILETES Y TODOS LOS DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA CONSTRUCCION	28.000	336.000
8	25	APLICACIÓN DE ESTUCO ACRILICO EN TIENDA ESCOLAR SOBRE MUROS REVOCADOS 2 MANOS MINIMO PARA OBTENER UNA SUPERFICIE HOMOGENEA, INCLUYENDO SUMINISTRO DE MATERIALES Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA APLICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	15.000	375.000
9	35	APLICACIÓN DE PINTURA A BASE DE AGUA EN PAREDES DE TIENDA ESCOLAR CON VINILO TIPO 1 SOBRES PAREDES REVOCADOS Y/O ESTUCADOS, DOS MANOS O LAS NECESARIAS DILUIDO EN AGUA	18.000	630.000
10	1	MANTENIMIENTO DE LAVAPLATOS TIENDA ESCOLAR, INCLUYENDO MANTENIMIENTO Y REPOSICION DE EMPAQUES DE LLAVE LAVAPLATOS, APLICACIÓN DE SILICONA TRANSPARENTE EVITANDO FILTRACCIONES Y SUMINISTRO, COLOCACION DE SIFON EN P	150.000	150.000
11	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA SALIDA ELECTRICA EXPUESTA PARA ALUMBRADOEN TUBER EMT 1/2, INCLUYENDO DUCTO EMT, ENCINTADA, CONDUCTORES DE COBRE 12 AWG- CU ,CAJA METALICAS GALVANIZADAS 12*12*5 DE SOBREPONER CON TAPA SUPLEMENTO INCLUYE CAJA 4X4. CON TAPA SUPLEMENTO 4X2 , DUCTO EMT 1/2, CONECTORES DE CONEXIÓN Y EMPALME . ADAPTADORES TERMINALES. CONDUCTORES DE COBRE 12 AWG Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO	600.000	600.000
12	1	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA EN PATIO POSTERIOR QUE COLINDA CON COORDINACION, INCLUYENDO REPOSICION DE ESTRUCTURA NECESARIA, LIJADA DE LA ESTRUCTURA Y PINTADA CON PINTURA ESMALTE AZUL	440.000	440.000
13	10	REPARACION DE CANOA QUE ESTA SOBRE EL PATIO DE LA OFICNA DE COORDINACION, INCLUYENDO LIMPIEZAY COGIDA DE PUNTO DE SOLDADURA EN EMPATES	12.000	120.000
14	10	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RUANAS EN MANO FOIL EN ALUMINIO, INCLUYENDO MORTERO(EN ZONA DE TECHO TERMOACUTICO QUE COINDA CON COORDINACION)	44.000	440.000
SEDE AGRIPINA				
15	35	APLICACIÓN DE ESTUCO ACRILICO EN NUEVO SALON 2 PISO SOBRE MUROS REVOCADOS 2 MANOS MINIMO PARA OBTENER UNA SUPERFICIE HOMOGENEA, INCLUYENDO SUMINISTRO DE MATERIALES Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA APLICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	15.000	525.000
SEDE LA GRACIELA				
16	1	DESEMBOQUILLADA Y EMBOQUILLADA DE SANITARIO EN BAÑO DE COORDINACION	100.000	100.000
17	1	REPARACION DE PATAS DE ESTUFA DE 2 PUES EN ACERO INOXIDABLE, INCLUYENDO COLOCACION DE PUNTOS DE SOLDADURA Y REFUERZO DE 4 ANGULOS 1X1 SOBRE CADA UNA DE LAS PATAS	250.000	250.000
18	1	MANTENIMIENTO DE PUERTA DE AULA 803, INCLUYENDO SOLDADURA	50.000	50.000
			IVA	0
			TOTAL	8.799.500

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

El proponente debera contar con los medios necesarios para la prestación del servicio del objeto.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; **2)**Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **1)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **\$8.799.500,00**

Ocho millones setecientos noventa y nueve mil quinientos pesos m/l los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro/ factura y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través de la Rectora y EL CONTRATISTA. se estima en **15 días**

No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.



**MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUADALUPE**

Aprobada por Resolución No. 16173 del 27 de Noviembre de 2002

DANE: 105001012165. NIT: 811.021.005-9

“Formamos ciudadanos competentes para el estudio, el trabajo y la vida en comunidad”

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la I.E. **Wualis Ignacio Arroyo Martínez** quién con su firma da por aceptada ésta función, o por quién haga sus veces, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: a) Perfeccionar y legalizar el contrato una vez suscrito por las partes, b) Elaborar el acta de inicio, c) exigir al contratista el pago de la Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, para lo cual se entregará copia de este documento para su conocimiento, debiendo certificar el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este contrato en la ciudad de Medellín, el día **15 de noviembre de 2022**

Wualis Ignacio Arroyo Martínez
Rector CC. 92.529.655

William Nicolás Rodríguez Montes
Contratista CC. 92507656
Representante legal
W MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT 901356333-4